GOIB

CONSELLERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓ GENERAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL

NORMATIVA TALLERES

05.11.2021

Registro del taller. Modificaciones. Certificados

02

GOIB

- Deberán inscribirse en el Registro Especial de Talleres (RET) (trámite 042) con el titular actual y las especialidades que realiza. El titular declara que cumple los requisitos exigidos y la normativa vigente.
- Colocar placa en fachada con su número de RET y las especialidades que realiza, ya NO se debe troquelar la placa en esta Dirección General previamente (RD 542/2020).
- El titular declara que cumple los requisitos exigidos y la normativa vigente.
- Las modificaciones de datos, ampliaciones, cambios de titularidad o bajas deben comunicarse en el plazo de un mes, presentando una nueva declaración responsable.
- Los talleres propios no requieren Registro Especial de Taller , deben darse de alta en el Registro Integrado Industrial (trámite 015). Si desean emitir certificados de reparación de vehículos pueden solicitarlo con el trámite TNI-078.
- Deberán disponer de autorización de la marca en caso de taller oficial.
- Deberán disponer de certificado de empresa manipuladora de gases fluorados (trámite 049) en caso de realizar recargas de los mismos en vehículos. En todo caso, quien manipule los gases deberá disponer del certificado de acreditación profesional de manipulación de gases fluorados (trámite TNI-141).

Documentación a disponer en el taller (I)

GOIB

- Proyecto y certificado final de las instalaciones de que dispone el taller firmado por técnico competente
  - Debe reflejar el estado actual del taller, si se han realizado modificaciones i/o ampliación de especialidades debe disponer de un proyecto nuevo o de un anexo al proyecto que contemple las modificaciones.
  - Debe incluir un estudio técnico con los útiles y herramientas así como indicación de las especialidades que podrá realizar.
  - Debe justificar la cantidad de Productos químicos que almacena el taller, si procede, y si le es de aplicación el Real Decreto 656/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Documentación a disponer en el taller (II)

GOIB

- Puesta en servicio de las instalaciones :
  - Baja tensión (instalaciones posteriores a 2002, las anteriores deben disponer de Registro Industrial anterior a dicha fecha) (tràmite 001)
  - Equipos a presión (si dispone de instalación fija) (tràmite 026)
  - Contra incendios en establecimientos industriales (posteriores a 16 de enero de 2005) (tràmite 050)
  - Productos petrolíferos (si dispone de instalación, según grupo de tramitación).
  - Almacenamiento de productos químicos (si dispone de almacenamiento, en talleres posteriores a 25 de octubre de 2017).

* Consultar relación de trámites en la pagina web:
http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/ca/llista_de_tramits/

Documentación a disponer en el taller (III)

GOIB

- Declaración CE de conformidad de los equipos y máquinas instaladas
  - Cabinas de pintura, compresores, elevadores, etc…
  - Si no disponen de marcado CE o fueron fabricadas antes de 1995 se deberá disponer de un documento de puesta en conformidad (estudio de adecuación a la normativa vigente en seguridad y salud laboral), firmado por técnico competente.
- Verificaciones periódicas de los instrumentos sometidos a control metrológico (opacímetros, analizadores de gases de escape y manómetros)
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios suscrito con empresa habilitada (art. 20 b) del R.D. 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)

Inspecciones periódicas

GOIB

- A realizar por parte de Organismos de Control Acreditados (OCA)
  - **Baja tensión** (cada 5 años)
  - **Contra incendios**
    - Cada 5, 3 o 2 años según el riesgo intrínseco del local definido en proyecto (art. 6 R.D.2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en lo Establecimientos Industriales)
    - Talleres anteriores al 16 de enero de 2005, cada 10 años (art. 22 R.D. 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)
  - **Equipos a presión**
    - Cada 3, 6, o 12 años según categoría del calderín y el tipo de fluido (Tabla B.1 del R.D. 2060/2008 por el que se Aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias) * *En los recipientes de aire comprimido cuyo producto de la presión máxima de servicio en bar por el volumen en litros sea menor de 5.000 podrán realizarse por las empresas instaladoras de equipos a presión.*
  - **Almacenamiento de productos químicos** (cada 5 años)
  - **Productos petrolíferos** (cada 10 años si requieren proyecto)

Reglamentos de reciente entrada en vigor

GOIB

- Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
  - Entrada en vigor 12 de diciembre de 2017

- Real Decreto 656/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
  - Entrada en vigor 25 de octubre de 2017

- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados
  - Entrada en vigor 19 de febrero de 2017

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
  - Entrada en vigor 1 de julio de 2020.

Resumen normativa

GOIB

- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010.
- Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en lo Establecimientos Industriales.
- Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 2060/2008 por el que se Aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 656/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas modificado por el Real Decreto 1523/1999.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

GOVERN
ILLES
BALEARS

E-mail para consultas: ri@dgindust.caib.es